

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE "ORPEA" Y
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALGETE"**

mayo

En Madrid, a 08 de Mayo de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excelentísimo Ayuntamiento de Algete con domicilio social en la calle Plaza de la Constitución, s/n con C.I.F.: P2800900 I y en su nombre, D. Cesáreo de la Puebla de Mesa, cuya representación ostenta por su condición de Alcalde Presidente.

Y DE OTRA PARTE, D. Manuel Aznar Aznar, con DNI número 04845605-B, apoderado de las mercantiles **ARTEVIDA CENTROS RESIDENCIALES, S.A.U.** con CIF A-83790121 y de **RESIDENCIAL SENIOR 2000, S.L.U.** con CIF número B-82572413, todas ellas con domicilio en Madrid, calle Miguel Ángel 23, 6ª planta, C.P. 28010, interviniendo en nombre y representación de las citadas entidades mercantiles.

A los efectos del presente convenio de colaboración, incluye los Centros para Mayores que gestiona en el territorio nacional y, que son:

RESIDENCIAL SENIOR 2000, S.L.U.

- ORPEA La Moraleja
- ORPEA Santo Domingo

ARTEVIDA CENTROS RESIDENCIALES, S.A.U.

- ORPEA Alcobendas

En adelante las mercantiles ARTEVIDA CENTROS RESIDENCIALES, S.A.U. y RESIDENCIAL SENIOR 2000, S.L.U., podrán ser denominadas conjuntamente como "ORPEA" o como "EL COLABORADOR".

Ambas partes, según intervienen, se reconocen la capacidad necesaria para suscribir el presente documento y, en consecuencia.

EXPONEN:

Que ORPEA es una empresa especializada en la gestión de centros de atención a la dependencia y centros de Mayores, presente en gran parte de la geografía española, estando consolidada como una sociedad de solvencia y calidad contrastadas.

- II -

Por su parte, EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALGETE tiene interés en colaborar con "ORPEA"

- III -

Que "ORPEA" está interesada en mantener una relación con EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALGETE para, a través de éste órgano, establecer las adecuadas fórmulas de cooperación a los efectos de lograr el mayor aprovechamiento de los recursos propios destinados a la ejecución de programas de interés mutuo y, promover la



atención y asistencia a los vecinos empadronados en el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALGETE.

- IV -

Que, por su parte, EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALGETE está interesado en poder ofrecer la más amplia y satisfactoria oferta de los servicios, productos y ventajas ofrecidos por la entidad "ORPEA" a las personas mayores empadronadas en el Ayuntamiento.

- V -

Que en virtud de lo expuesto, las partes han convenido en suscribir el presente convenio de colaboración, que sin perjuicio de cuantas normas imperativas resulten de aplicación, se regirá conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - OBJETO DEL ACUERDO.

La finalidad de este Acuerdo es establecer las líneas y, sentar las bases de colaboración entre ORPEA y EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALGETE.

En virtud del presente acuerdo, ORPEA otorga a los mayores empadronados en el Ayuntamiento de Algete durante el periodo de vigencia del presente acuerdo y en los términos en él establecidos, los derechos y beneficios que a continuación se relacionan:

- a) ORPEA y siempre bajo la mediación e intervención de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALGETE, se compromete a ofrecer a todos los mayores de 65 años empadronados, la estancia según la prestación requerida por el residente (Residencia y Centro de Día) en el Centro de titularidad del grupo ORPEA en el Municipio de Algete a un precio, sobre el que se aplicarán los descuentos relacionados en el anexo 1 sobre la tarifa base comercializados por la entidad colaboradora.

En ningún caso el descuento aquí regulado se aplicará con carácter retroactivo, siendo así que será de aplicación a partir de la fecha del presente documento y para nuevos ingresos a partir de esta fecha. Además, esta ventaja económica surtirá efecto respecto a cada usuario desde el momento en el que acredite el cumplimiento de las circunstancias determinantes para ser beneficiario de dicha ventaja económica.

Estas condiciones se pactan específicamente para los casos contemplados en el presente convenio, y no serán compatibles ni acumulables con ninguna otra oferta que pudiera presentar el Centro.

- b) Derecho a percibir promociones especiales y atención singular a criterio de la entidad colaboradora.

Así mismo, ORPEA dará un trato preferente a los mayores de 65 años empadronados de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALGETE con acciones como las siguientes.

- Invitación a los familiares y/o usuarios para que conozcan la Residencia o Centro de Día antes de la toma de decisiones, facilitando toda la información que el familiar precise con total transparencia.



- Invitación al usuario para que pase un día completo en el centro, para que conozca el funcionamiento del mismo, la alimentación, programas, etc.
- Recogida a domicilio el día del ingreso, si el usuario y/o familiares no se pudiesen desplazar por sus propios medios.
- ORPEA facilitará la posibilidad de movilidad geográfica para el residente entre todos nuestros centros a nivel nacional (sujeto a disponibilidad de plaza y aplicando descuento sobre la tarifa de cada centro) Solo para estancias indefinidas.
- Se facilitará la posibilidad de recibir a residentes de estancias temporales, aplicándoles los mismos descuentos.
- A todos aquellas personas que ingresen en un centro del grupo ORPEA, se les hará entrega de una carta de bienvenida (texto por definir) de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALGETE, recordando las ventajas que por medio de esta empresa se obtienen en nuestros centros.

En virtud del presente acuerdo EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALGETE como contraprestación por las ventajas y en función de los descuentos o bonificaciones aplicados a sus mayores de 65 años empadronados, otorga a las entidades colaboradoras y acogidas al presente acuerdo los derechos y beneficios que a continuación se relacionan:

- a) EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALGETE se compromete a la difusión del presente convenio entre sus vecinos, reflejando los acuerdos suscritos en el mismo. Así como de otras actividades y novedades que vayan surgiendo como fruto de la mutua colaboración.
- b) Derecho a que la imagen de la entidad colaboradora pueda figurar en la página web de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALGETE publicitando su anagrama o logotipo, pudiendo obtener información directa mediante un enlace a su página web, informando sobre su actividad comercial así como los descuentos o promociones especiales destinados a los mayores de 65 años empadronados.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS.

La empresa colaboradora pondrá en conocimiento de todos sus empleados del Centro el convenio rubricado con EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALGETE a efecto de que dichos empleados puedan informar y ofrecer a los mayores de 65 años empadronados en el Ayuntamiento de Algete las condiciones acordadas.

Para ser beneficiario de los servicios y ofertas especiales recogidas en el presente acuerdo, será requisito imprescindible estar empadronado en EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALGETE. Por tal motivo, la empresa colaboradora está obligada a solicitar al cliente algún documento, que justifique el estar empadronado en EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALGETE, a fin de que se pueda acoger a las condiciones pactadas entre las dos partes y con objeto de poner en valor, por parte de la empresa colaboradora, la atención especial y descuentos aplicables al colectivo.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente convenio se establece por **una anualidad** a partir de



Handwritten signature in blue ink.



la fecha de la firma del mismo. Transcurrido dicho periodo el contrato quedará renovado automáticamente por periodos de un (1) año de duración, salvo que alguna de las partes lo denuncie con 30 días de anterioridad, a la fecha de vencimiento, o a cualquiera de sus prórrogas. No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá resolver de forma anticipada el presente Convenio en cualquier momento de la vigencia del mismo, sin que ninguna de las partes tenga derecho a percibir indemnización de ningún tipo por este concepto.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para evaluar el desarrollo del Acuerdo, su seguimiento y cumplimiento.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte:

Por parte de ORPEA:

- Manuel Martínez Cámara
- Elena García

Por parte de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALGETE:

- M^a Nieves Pérez Aranda
- María Martín de Pedro

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

1. Proponer posibilidades de colaboración y elevarlas a los órganos competentes de cada entidad.
2. Realizar un seguimiento de las actuaciones.
3. Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Acuerdo y de los Acuerdos Específicos.
4. La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

QUINTA.- CESIÓN DEL ACUERDO.

Tanto ORPEA como EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALGETE, no podrán ceder ni transferir ninguno de los derechos u obligaciones dimanantes del presente convenio.

SEXTA.- GENERAL.

1. Las modificaciones del presente convenio en cuanto supongan una mejora para los mayores de 65 años empadronados en el Ayuntamiento de Algete, en las condiciones pactadas tendrán que ser notificadas por escrito por la empresa colaboradora a EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALGETE y su efecto será con carácter inmediato reseñándose en el espacio anunciador destinado en la página web.
2. Si alguna estipulación, término o condición de este convenio se considerara nula o anulable de conformidad con la legislación aplicable, será suprimida o modificada, de forma que el convenio permanezca válido y ejecutable, a menos que el objeto del mismo se vea desvirtuado por ello.

SÉPTIMA.- DEBER DE SECRETO.



Las partes se obligan a guardar secreto con respecto de cualquier información referente a las mismas y sus actividades que, con motivo de este convenio, llegue a su conocimiento, no pudiendo utilizarla para sí ni para otra persona, entidad o Firma.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

1. Serán causas de resolución del convenio:
 - El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo.
 - La utilización por cualquiera de las partes de la Marca de la otra para usos distintos de los señalados en el presente convenio.
 - Cualesquiera otras determinadas por la legislación aplicable.
2. Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria en caso de incumplimiento de obligaciones, puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de la parte interesada, notificada fehacientemente a la otra parte.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

ORPEA, se obliga a respetar todas y cada una de las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento de datos personales con arreglo a las disposiciones de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal (en adelante denominada, la "LOPD") y cualquier otra disposición complementaria o regulación que resulte aplicable.

DÉCIMA.- FUERO

Con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se firma el presente por duplicado y a un sólo efecto en sendos ejemplares compuestos cada uno de ellos de cuatro folios escritos a una sola cara. Lugar y fecha ut supra.

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALGETE

ORPEA



Fdo.: D. Cesáreo de la Puebla de Mesa



Fdo.: D. Manuel Aznar Aznar



ANEXO 1:

CENTRO ORPEA	DIRECCION	C.P	Descuento aplicable a cada centro.
ORPEA ALCOBENDAS	Avda. Miguel de Cervantes 3	28100 ALCOBENDAS, (MADRID)	3%
ORPEA LA MORALEJA	Urb. Cuesta Blanca Crta. N-1, KM.14	28108 ALCOBENDAS (MADRID)	5%
ORPEA SANTO DOMINGO	Callejón de las Terrazas, S/N Urb. Santo Domingo	28110 ALGETE (MADRID)	5%



